

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 166/2015.*

Procedimiento: 335/15 Ejecución de títulos judiciales 166/2015. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150003602.

De: Don Andrés Vázquez González.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2015 a instancia de la parte actora, don Andrés Vázquez González, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 16.11.15 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO NÚM. 813/15

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Pedro López Domínguez, en nombre y representación de don Andrés Vázquez González, únase a los autos de su razón y,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Andrés Vázquez González ha presentado demanda de ejecución frente a Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15.7.15, el cual se ha rectificado por auto de fecha 30.9.15, despachándose ejecución por un total de 1.792,21 € de principal más la de 359 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. En el Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla se ha dictado en los autos 689/15, Ejecución 170/15, decreto de fecha 29.10.15 por el que se acuerda declarar al ejecutado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en situación de insolvencia total, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes, en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 1.792,21 € de principal más la de 359 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.